



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00092-00

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **YULIETH MARIA BOHORQUEZ YANEZ** quien actúa en representación legal de los menores de edad **THOMAS GALEANO BOHORQUEZ y MARIA IGNACIA GALEANO BOHORQUEZ** contra **JORGE ENRIQUE GALEANO REDONDO** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$648.000.00** por concepto de saldos de cuotas y cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

2.- Por la suma de **\$1.784.880.00** por concepto de saldos de cuotas y cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

3.- Por la suma de **\$1.193.266.40** por concepto de saldos de cuotas y cuotas alimentarias de los meses de enero a febrero de 2021. Conforme a la conciliación efectuada por las partes

4.- Por la suma de **\$48.000.00** por concepto de saldos de las mudas de ropa del año 2019. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

5.- Por la suma de **\$98.880.00** por concepto de saldos de las mudas de ropa del año 2020. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

6.- Por la suma de **\$2.704.560.00** por concepto del 50% correspondiente a gastos educativos del año 2018 de la menor MARIA IGNACIA GALEANO BOHORQUEZ. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

7.- Por la suma de **\$2.596.430.00** por concepto del 50% correspondiente a gastos educativos del año 2019 de la menor MARIA IGNACIA GALEANO BOHORQUEZ. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

8.- Por la suma de **\$1.374.873.40** por concepto del 50% correspondiente a gastos educativos del año 2020 de la menor MARIA IGNACIA GALEANO BOHORQUEZ. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

9.- Por la suma de **\$427.095.00** por concepto del 50% correspondiente a gastos educativos del año 2021 de la menor MARIA IGNACIA GALEANO BOHORQUEZ. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

10.- Por la suma de **\$887.700.00** por concepto del 50% correspondiente a gastos educativos del año 2018 del menor THOMAS GALEANO BOHORQUEZ . Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

11.- Por la suma de **\$1.282.380.00** por concepto del 50% correspondiente a gastos educativos del año 2019 del menor THOMAS GALEANO BOHORQUEZ . Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

12.- Por la suma de **\$1.164.250.00** por concepto del 50% correspondiente a gastos educativos del año 2020 del menor THOMAS GALEANO BOHORQUEZ . Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

13.- Por la suma de **\$393.045.00** por concepto del 50% correspondiente a gastos de internet de los menores de edad.

14.- Por la suma de **\$55.265.00** por concepto del 30% correspondiente a gastos de salud que no cubre el POS del año 2019 del menor THOMAS GALEANO BOHORQUEZ . Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

15.- Por la suma de **\$49.380.00** por concepto del 30% correspondiente a gastos de salud que no cubre el POS del año 2020 del menor THOMAS GALEANO BOHORQUEZ . Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

16.- Por la suma de **\$7.140.00** por concepto del 30% correspondiente a gastos de salud que no cubre el POS del año 2021 del menor THOMAS GALEANO BOHORQUEZ . Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

17.- Por la suma de **\$8.190.00** por concepto del 30% correspondiente a gastos de salud que no cubre el POS del año 2018 de la menor MARIA IGNACIA GALEANO BOHORQUEZ. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

18.- Por la suma de **\$9.300.00** por concepto del 30% correspondiente a gastos de salud que no cubre el POS del año 2019 de la menor MARIA IGNACIA GALEANO BOHORQUEZ . Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

19.- Por la suma de **\$130.553.00** por concepto del 30% correspondiente a gastos de salud que no cubre el POS del año 2020 de la menor MARIA IGNACIA GALEANO BOHORQUEZ . Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

20.- Por la suma de **\$26.910.00** por concepto del 30% correspondiente a gastos de salud que no cubre el POS del año 2021 de la menor MARIA IGNACIA GALEANO BOHORQUEZ . Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

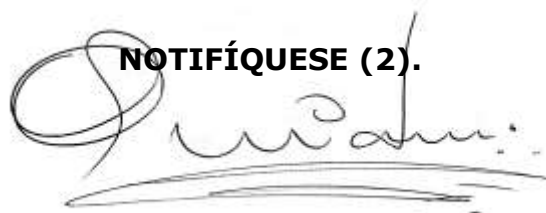
21.-Por las cuotas alimentarias, vestuario y salud que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

22.-Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese el presente proveído al Defensor de Familia adscrito al juzgado.

NOTIFÍQUESE (2).



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49
HOY: 30 de abril de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria